

AlcaláCuida

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, SERVICIO DE BOLSA DE CUIDADOS

CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1. Objeto de la Norma

La presente Norma de funcionamiento tiene como objetivo regular el funcionamiento interno del Servicio Bolsa de Cuidados, parte del Plan de Corresponsables de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Esta Norma de funcionamiento rige desde la puesta en marcha del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La Norma de funcionamiento se aplica a las personas beneficiarias y al personal involucrado en el Servicio Bolsa de Cuidados, siendo de obligado cumplimiento para ambas partes.

Artículo 3. Finalidad del Servicio

El Servicio Bolsa de Cuidados tiene como objetivo principal apoyar la conciliación laboral, familiar y formativa de las familias residentes en Alcalá de Henares con menores de entre 2 y 16 años. Este servicio es gratuito.

Artículo 4. Destinatarias/os

- Personas con hijas/os menores a su cargo.
- Se dará prioridad a las demandas de familias vulnerables, familias monomarentales o monoparentales y a mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 5. Horarios del Servicio

El servicio estará disponible de lunes a domingo, incluidos días festivos, en horario de 7:00 a 22:00 horas. Se podrá utilizar el servicio con un mínimo de media hora y un máximo de 4 horas.

Artículo 6. Modalidades de Solicitud

Se establecen tres modalidades para la prestación del servicio:

- Mensual: Solicitudes para un mes completo. Se deben presentar 2 días hábiles antes de la fecha requerida.
- Semanal: Solicitudes para una semana. Se deben presentar 2 días hábiles antes de la fecha requerida.
- Puntual: Solicitudes para uno o varios días específicos. Se deben presentar 2 días hábiles antes de la fecha requerida.

Artículo 7. Solicitudes y Documentación

LAS SOLICITUDES DEBEN INCLUIR:

- Datos personales, dirección y teléfono.
- Período solicitado: mensual, semanal, puntual.
- Consentimiento Informado.

Se podría solicitar documentación adicional por parte de la entidad responsable del programa para justificar y valorar los casos de priorización de adjudicaciones del servicio.

AlcaláCuida

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, SERVICIO DE BOLSA DE CUIDADOS

CAPÍTULO II: DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 8. Dependencia del Personal

El personal del Servicio Bolsa de Cuidados dependerá orgánica y funcionalmente de la empresa adjudicataria, quien será responsable de dirigir y supervisar sus actividades.

Artículo 9. Actividades y Funciones de la Empresa Adjudicataria

Las funciones de la empresa adjudicataria están recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato correspondiente.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 10. Prestación del Servicio

El servicio se prestará principalmente en los domicilios de las familias beneficiarias. Pero también se podrá realizar en el acompañamiento al centro educativo o a actividades extraescolares o en aquellos lugares donde la persona adulta acuda a realizar la actividad, siempre que la entidad lo permita. En el caso de que la persona solicitante del servicio no sea quien reciba a la profesional de la Bolsa de Cuidados, aquella deberá dejar por escrito y firmada una autorización indicando la persona (que deberá ser mayor de 16 años) autorizada.

Artículo 11. Actividades y Responsabilidades del Personal

Las/os cuidadoras/es realizarán:

- Cuidados básicos: alimentación, aseo, vestimenta, higiene y horarios de sueño.
- Actividades de ocio y refuerzo educativo.
- Acompañamiento en desplazamientos (dentro del municipio).
- Cuidados prestados en aquellos lugares donde la persona adulta acuda a realizar la actividad, siempre que la entidad lo permita.
- Dispensación de medicación bajo autorización.
- Informar al equipo de la Concejalía de Igualdad sobre cualquier situación de riesgo.
- No se realizarán tareas domésticas ni compras.

Artículo 12. Gestión de Horas Disponibles

La empresa adjudicataria gestionará las horas asignadas para optimizar su uso durante el período de vigencia del servicio dando prioridad a las demandas de familias vulnerables, familias monomarentales o monoparentales y a mujeres víctimas de violencia de género. Las peticiones del servicio mensual pueden ser objeto de solicitud de renovación mediante la presentación de nuevas solicitudes cada mes, en cuyo caso la aprobación estará condicionada a las disponibilidades del servicio y a la aprobación de la empresa adjudicataria del servicio previo conocimiento y autorización de la Concejalía de Igualdad.

AlcaláCuida

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, SERVICIO DE BOLSA DE CUIDADOS

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIONES

Artículo 13. Proceso de Inscripción

Las inscripciones deberán realizarse preferentemente a través de la web <https://www.alcalabolsadecuidados.com>

Artículo 14. Causas de Baja del Servicio

1. Falseamiento de datos.
2. Incumplimiento de horarios.
3. Trato inapropiado al personal.
4. No entrega de documentación exigida en plazo
5. Otras causas a valorar por la empresa adjudicataria en coordinación con la Concejalía de Igualdad.

Artículo 15. Las presentes normas de funcionamiento podrán ser revisadas o modificadas por mandato legal, por indicación expresa de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares o por la empresa adjudicataria del servicio con el conocimiento y autorización de la Concejalía. Asimismo, cualquier controversia o dudas en la interpretación de estas normas se resolverá por la empresa adjudicataria del servicio previo conocimiento y autorización de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.